

Empresa «José Ruiz Dueñas», ubicada en Alcaracejos, provincia de Córdoba, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alcaracejos.

Empresa «Gabriel Martín Sanz» ubicada en Torrecilla de la Abadesa, provincia de Valladolid, 108 cabezas de ganado en la finca «Vega Chica».

Empresa «Juan José Gil Trinidad», ubicada en Alange, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en las fincas «Huerta La Picota», «La Calderona» y «El Palomar».

Empresa «José Navazo de la Mata», ubicada en Vizcainos, provincia de Burgos, 30 cabezas de ganado en la finca «Santa María».

Empresa «Matias San Feliu Roig» y «Enriqueta Roig Montaña», ubicada en Alboraya, provincia de Valencia, 40 cabezas de ganado en la finca «Partida de Masquefa».

Empresa «Orlando Vázquez Pérez», ubicada en Lalin, provincia de Pontevedra, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lalin.

Empresa «Fermin Manzano Andrada», ubicada en Cáceres y Casas de Cáceres, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en las fincas «Vicaria», «La Jara», «Arenal», «Acerras» y «Cañadas».

Empresa «Pascual Campos Martínez», ubicada en Hellin, provincia de Albacete, 60 cabezas de ganado en la finca «Loma Gallego» y otras parcelas próximas.

Empresa «Joaquín y Herminia Vidal Peris», ubicada en Castellón de la Plana, 70 cabezas de ganado en las fincas «La Cartuja» y «Pesudo».

Empresa «Julio Tovar Casares», ubicada en Cáceres y Casas de Cáceres, provincia de Cáceres, 50 cabezas de ganado en las fincas «Valcajarillo», «El Coto» y «Valdemorisco».

Empresa «Antonio Bañués Marrades», ubicada en Corbera de Alcira, provincia de Valencia, 40 cabezas de ganado en la finca «Huerta de Abuelas».

Empresa «Modesto Alvarez López», ubicada en Almonacid, provincia de Toledo, 40 cabezas de ganado en la finca «Romaila».

Empresa «Antonio Sampayo Gómez», ubicada en Cruces, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en la finca «Agra».

Empresa «Ricardo López Varela», ubicada en Lalin, provincia de Pontevedra, 60 cabezas de ganado en la finca «Mouriscade».

Empresa «Francisco Sampayo Gómez», ubicada en Lalin, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en la finca de «Anzo».

Empresa «Gerardo Ramirez Fernández», ubicada en Los Santos de la Humosa, provincia de Madrid, 60 cabezas de ganado en la finca «La Granja».

(1) Empresa «Cooperativa Ganadera San Antón», ubicada en Torres de Cotillas y otros, provincia de Murcia, 2.000 cabezas de ganado en la finca «Los Llanos».

(1) Empresa «Cooperativa Ganadera San José», ubicada en Lachar, provincia de Granada, 100 cabezas de ganado en la finca «Cooperativa San José».

Empresa «José Bernabarre Urjeles», ubicada en Almunia de San Juan y otros, provincia de Huesca, 64 cabezas de ganado en las fincas «La Pedrera», «El Lenguar», «Huerta del Molino» y «Salobras».

(1) Empresa «Félix Campos Gallizo» y «Antonio Villarreal Mena» ubicada en Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado en la finca «Las Quemadas».

Empresa «Daniel Ferrer Tamarit», ubicada en Valencia, 30 cabezas de ganado en la finca «Camino Viejo de San Luis».

Empresa «Javier Romero Ruiz», ubicada en Higuera la Real y otros, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en la finca «La Hoya» y otras varias del término de Higuera la Real.

Empresa «Ricardo Puchades Mico», ubicada en Silla, provincia de Valencia, 60 cabezas de ganado en la finca «Silla».

Empresa «Fausto Martín Sanz», ubicada en Santaña-Argoños, provincia de Santander, 200 cabezas de ganado en la finca «Santa Ana».

Empresa «Fernando Chaves Castaño», ubicada en La Rinconada y Castillo Guardas, provincia de Sevilla, 436 cabezas de ganado en las fincas «Los Manchones» y «Dehesa Valdeperales».

Empresa «Ignacio Sánchez Ardila», ubicada en Oliva de la Frontera y Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en las fincas «La Campanilla», «El Higueral», «La Canda» y «La Mata de San Blas».

Empresa «Concepción Díaz Perandres», ubicada en Atarfe y otros, provincia de Granada, 30 cabezas de ganado en las fincas «Pago Domingo», «Pago Gamboa», «Acequia Borrajo» y «Pago El Cementerio».

Empresa «Juan Andrés Tovar Casares», ubicada en Cáceres y Casas de Cáceres, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en las fincas «Margaritas», «Aceras» y «Aceto».

Empresa «Luis García de la Fuente y García de Blanes», ubicada en Mérida, provincia de Badajoz, 60 cabezas de ganado en las fincas «Los Pinos» y «Carija».

Empresa «Celestino Alcocer García», ubicada en Torrecilla, provincia de Cuenca, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torrecilla.

Empresa «Juan José Briones González», ubicada en Alcocer, provincia de Guadalupe, 30 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Alcocer.

*ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se dan normas para la comprobación e investigación del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal referentes a determinadas retribuciones satisfechas por los Empresarios de espectáculos taurinos.*

Ilmo. Sr.: La regla 42 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928 dispone que los contribuyentes constituidos en Colegios o cualquier otra forma de Asociaciones profesionales o de clase formalmente organizada, que deseen establecer sus relaciones fiscales con la Administración pública por medio de estos Organismos, lo solicitarán del Ministerio de Hacienda, el que previo informe de la Dirección General de Rentas Públicas (actualmente de Impuestos Directos) resolverá lo que proceda.

Esta norma, cuyo carácter y aplicación excepcional es evidente, tiene por objeto resolver, bajo un criterio de unidad, las actuaciones de la Administración tributaria en relación con los contribuyentes en que se den un conjunto de circunstancias de aspecto uniforme que exijan un trato análogo y una ponderación respecto de los resultados obtenidos.

La Agrupación Sindical de Empresarios de Plazas de Toros se ha dirigido a este Ministerio solicitando la aplicación de dicha regla para intervenir como representante de los empresarios taurinos de toda España, en relación con las actuaciones de comprobación e investigación por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal que grava las retribuciones de los toreros y que dichas Empresas se hallan obligadas a retener hasta 1 de enero de 1966.

Teniendo en cuenta que a partir de dicha fecha estas Empresas han sido relevadas de la principal obligación del sustituto del impuesto, cual es la de retención del gravamen, puede accederse a lo solicitado dentro de los términos y formalidades expresadas en la presente Orden.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—La comprobación o investigación, en su caso, de las declaraciones pendientes por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, que grava las retribuciones satisfechas por los empresarios taurinos a los toreros se realizará a través de la Agrupación Sindical de Empresarios de Plazas de Toros.

Segundo.—Las actuaciones de la Inspección se documentarán en actas que se extenderán con las formalidades previstas en el artículo 145 de la Ley General Tributaria.

Los Inspectores actuarios serán designados por la Dirección General de Impuestos Directos entre los de plantilla en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Tercero.—1. Los empresarios taurinos, a los fines previstos en esta Orden, otorgarán poder suficiente a la persona que ostente la representación legal de la Agrupación Sindical de Empresarios de Plazas de Toros o la que designe dicha Entidad, en los términos del artículo 43 de la Ley General Tributaria.

2. Las notificaciones de las liquidaciones que se deriven de las actas se efectuarán al representante de la Agrupación, tanto a efectos de interponer reclamaciones como para el ingreso de la deuda tributaria, que se realizará en la Delegación de Hacienda de Madrid, a cuya jurisdicción quedarán sometidas igualmente las demás cuestiones que se planteen por aplicación de esta Orden, en cuanto estén comprendidas en las competencias atribuidas a las Delegaciones de Hacienda por el Reglamento Orgánico de la Administración Provincial, aprobado por Real Decreto de 13 de octubre de 1903 y reformado por Decreto 1778/1965, de 3 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 17.253, promovido por don Juan Cruz Mendiola Gurruchaga, de Guipúzcoa, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 23 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 31 de octubre de 1966 por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 17.253, promovido por don Juan Cruz Mendiola Gurruchaga contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 23 de marzo de 1965, que al confirmar la del Tribunal Provincial de Guipúzcoa desestimó la pretensión del interesado para que se declarara que por el ejercicio de 1962 la actividad de «Venta de Edificaciones» no estaba sujeta al Impuesto Industrial y se aplicara además a la cuota por beneficios la bonificación del 90